

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 146**

8 de enero de 2009

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*

*Referido a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos*

**LEY**

Para ordenar a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la creación de un sistema de escalas salariales uniforme para todas las agencias, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado y para que se adopten las providencias reglamentarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004 estableció la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. Esta Oficina administra las leyes y reglamentos que rigen las oficinas de personal de las agencias y municipios.

Entre otras responsabilidades, la Oficina de Recursos Humanos está encargada de instrumentar el funcionamiento del Sistema de Personal del Estado Libre Asociado. Entre los objetivos de aplicación de política pública se debe lograr una gerencia de recursos humanos orientada por criterios de autonomía, uniformidad y equidad y ofrecer igualdad en el empleo. Sin embargo, en Puerto Rico no existe uniformidad entre los salarios que cada agencia, departamento o instrumentalidad paga a profesionales que se desempeñan en una misma función. Esta situación crea una disparidad total entre dichos profesionales que no tiene razón de ser.

La presente medida ordena la creación de un sistema de escalas salariales que permitirá resolver tal desigualdad. Con la intención de crear un sistema de escalas salariales para todo el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De manera que en los distintos servicios que

el gobierno presta los salarios no dependan de la entidad donde se trabaja y sí de la complejidad del trabajo que realiza.

Para los fines anteriormente expuestos, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propone la siguiente medida.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado  
2 de Puerto Rico la creación de un sistema de escalas salariales uniforme para todas las  
3 agencias, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado. El sistema de  
4 escalas salariales se fundamentará en igual paga a profesionales que prestan servicios  
5 similares y sólo excluirá de su aplicación al empleado que por la complejidad de sus  
6 funciones perciba un estipendio distinto.

7           Artículo 2.- Para que se adopten las providencias reglamentarias para cumplir con lo  
8 dispuesto en esta Ley

9           Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.